

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ZEAL CHILE S.A.

A

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de Enero de 2009, entre la sociedad comercial **ZEAL CHILE S.A.**, RUT N° 96.841.390-2, representada por el señor FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA ESPINOZA, chileno, casado, Contador, cédula de identidad N° 8.116.922-5 ambos con domicilio en calle Miguel Claro N° 2.001, comuna de Providencia, en adelante simplemente "Zeal Chile", y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señora ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.048.332-7, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante simplemente "el cliente", se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto, Zeal Chile entrega en arriendo al cliente la cantidad de ocho equipos, Dispensadores de Agua Fría y Caliente de marca "AQUAFREE", modelo WP-1000, en adelante simplemente los equipos, que comprenden los siguientes elementos:

- Almacenamiento con capacidad para 5.8 litros de agua.
- Indicadores luminosos de temperatura fría y caliente.
- Sistemas de purificación incorporados
- Conexión de agua directa a la red.
- Protección eléctrica (Fusible)
- Portavasos instalado de alto impacto.
- Compresor de 1/10 HP.
- Control de funcionamiento (Indicadores Luminosos Visibles)

SEGUNDO: Declara el cliente recibir los equipos a entera conformidad y en perfectas condiciones de presentación y funcionamiento, obligándose a mantenerlos y restituirlos al término del Contrato en idéntica forma, habida consideración del desgaste derivado de su uso legítimo. Los equipos señalados quedan instalados en las dependencias del cliente ubicadas en:

- | | | | |
|-------------------------|--------------|-----|-----|
| 1. El Aguilucho N° 3292 | dos equipos | (1) | } ① |
| 2. Los Jesuitas N° 857 | dos equipos | (4) | |
| 3. Manuel Montt N° 303 | tres equipos | (2) | |
| 4. Manuel Montt N° 2051 | un equipo | | |

La instalación del equipo no tiene costo para el cliente.

TERCERO: El presente Contrato tendrá una duración de un año, a contar de ésta fecha, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente por periodos iguales a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad contraria mediante carta certificada dirigida a la otra al domicilio consignado en el Contrato, con una anticipación de treinta días a lo menos del vencimiento del plazo que estuviere en curso.



Al momento de retiro de los equipos, el cliente deberá también, dejar liquidado el saldo que presente su cuenta a esa fecha.

Terminado este contrato por cualquier causa deberá el cliente proceder a la inmediata restitución de los equipos a Zeal Chile.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a una **\$21.500 (veinte y un mil quinientos pesos) + IVA por cada equipo entregado en arrendamiento**. Suma que el cliente deberá pagar por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en base a la factura que para este efecto emitirá Zeal Chile de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente al primer día del mes que corresponda hacer el pago.

Dentro de los primeros sesenta días de vigencia del Contrato podrá el cliente optar por comprar los equipos en la suma de \$ 465.000.- cada uno más IVA.

En este caso, los valores que hubiere pagado por concepto de arrendamiento le será abonados al precio de la compraventa.

QUINTO: En la renta de arrendamiento antes señalada quedarán comprendidos los servicios de cambios de filtros y mantención de los equipos.

El servicio de Mantención comprenderá la reparación gratuita de todo desperfecto que presentaren los equipos como resultado de su uso adecuado y natural.

Cualquier desperfecto que presentaren los equipos deberá ser puesto por el cliente en conocimiento de Zeal Chile dentro de las 24 horas siguientes para proceder a su reparación. Si la reparación de los equipos hicieren necesario su traslado a los talleres de Zeal Chile, esta última proporcionará al cliente otro equipo por todo el tiempo que tarde la reparación. Sin embargo, Zeal Chile no responderá por desperfectos que sufrieren los equipos que derivaren del mal uso o tratamiento inapropiado que le diere el cliente, sus dependientes u otras personas. La reparación de estos desperfectos serán costeadas por el cliente, cargándola Zeal Chile en las siguientes facturas de arriendo.

SEXTO.- Si los equipos se destruyeren, inutilizaren o sufrieren daños en poder del cliente, que no hicieren comercial o técnicamente conveniente su reparación, según determinen las partes de común acuerdo, deberá el cliente pagar a Zeal Chile la suma de \$465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos) por cada uno de los equipos.


SEPTIMO: Queda expresamente prohibido al cliente: **a)** trasladar los equipos a otro lugar distinto del señalado en la cláusula segunda, sin previa autorización de Zeal Chile., **B)** subarrendar los equipos o traspasar o ceder el arriendo a cualquier título., **c)** permitir la manipulación de los equipos y/o sus componentes a personas ajenas a Zeal Chile.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Francisco Javier Sepúlveda Espinoza para actuar por Zeal Chile S.A., consta del poder que le confirió el Directorio



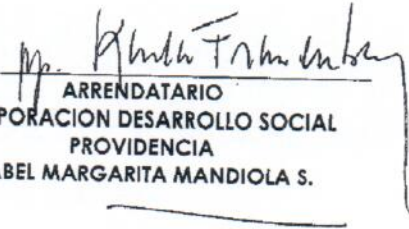
**CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA**

 **Providencia**

de su representada en sesión de fecha 13 de Enero de 1998, cuya acta se redujo a escritura pública el 15 del mismo mes y año ante la notaría de don Humberto Quezada Moreno. La personería de señora ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, para obrar por CORPORACION DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta de escritura pública. Ambos documentos se han tenido a la vista.

DECIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.


ARRENDADOR
ZEAL CHILE S.A.
FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA E.


ARRENDATARIO
CORPORACION DESARROLLO SOCIAL
PROVIDENCIA
ISABEL MARGARITA MANDIOLA S.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ZEAL CHILE S.A.

A

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 27 de Enero de 2009, entre la sociedad comercial **ZEAL CHILE S.A.**, RUT N° 96.841.390-2, representada por el señor FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA ESPINOZA, chileno, casado, Contador, cédula de identidad N° 8.116.922-5 ambos con domicilio en calle Miguel Claro N° 2.001, comuna de Providencia, en adelante simplemente "Zeal Chile", y la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señora ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.048.332-7, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante simplemente "el cliente", se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto, Zeal Chile entrega en arriendo al cliente la cantidad de ocho equipos, Dispensadores de Agua Fría y Caliente de marca "AQUAFREE", modelo WP-1000, en adelante simplemente los equipos, que comprenden los siguientes elementos:

- Almacenamiento con capacidad para 5.8 litros de agua.
- Indicadores luminosos de temperatura fría y caliente.
- Sistemas de purificación incorporados
- Conexión de agua directa a la red.
- Protección eléctrica (Fusible)
- Portavasos instalado de alto impacto.
- Compresor de 1/10 HP.
- Control de funcionamiento (Indicadores Luminosos Visibles)

SEGUNDO: Declara el cliente recibir los equipos a entera conformidad y en perfectas condiciones de presentación y funcionamiento, obligándose a mantenerlos y restituirlos al término del Contrato en idéntica forma, habida consideración del desgaste derivado de su uso legítimo. Los equipos señalados quedan instalados en las dependencias del cliente ubicadas en:

- | | | | |
|-------------------------|--------------|------------|---------------|
| 1. El Aguilucho N° 3292 | dos equipos | 25 / - 243 | CS. Aguilucho |
| 2. Los Jesuitas N° 857 | dos equipos | 25 / - 42 | CS. Altes |
| 3. Manuel Montt N° 303 | tres equipos | 38 / - 45 | CD Leng |
| 4. Manuel Montt N° 2051 | un equipo | 12 / - 246 | Provisom |

La instalación del equipo no tiene costo para el cliente.

TERCERO: El presente Contrato tendrá una duración de un año, a contar de ésta fecha, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente por periodos iguales a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad contraria mediante carta certificada dirigida a la otra al domicilio consignado en el Contrato, con una anticipación de treinta días a lo menos del vencimiento del plazo que estuviere en curso.



Al momento de retiro de los equipos, el cliente deberá también, dejar liquidado el saldo que presente su cuenta a esa fecha.

Terminado este contrato por cualquier causa deberá el cliente proceder a la inmediata restitución de los equipos a Zeal Chile.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a una **\$21.500 (veinte y un mil quinientos pesos) + IVA por cada equipo entregado en arrendamiento**. Suma que el cliente deberá pagar por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en base a la factura que para este efecto emitirá Zeal Chile de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente al primer día del mes que corresponda hacer el pago.

Dentro de los primeros sesenta días de vigencia del Contrato podrá el cliente optar por comprar los equipos en la suma de \$ 465.000.- cada uno más IVA.

En este caso, los valores que hubiere pagado por concepto de arrendamiento le será abonados al precio de la compraventa.

QUINTO: En la renta de arrendamiento antes señalada quedarán comprendidos los servicios de cambios de filtros y mantención de los equipos.

El servicio de Mantención comprenderá la reparación gratuita de todo desperfecto que presentaren los equipos como resultado de su uso adecuado y natural.

Cualquier desperfecto que presentaren los equipos deberá ser puesto por el cliente en conocimiento de Zeal Chile dentro de las 24 horas siguientes para proceder a su reparación. Si la reparación de los equipos hicieren necesario su traslado a los talleres de Zeal Chile, esta última proporcionará al cliente otro equipo por todo el tiempo que tarde la reparación. Sin embargo, Zeal Chile no responderá por desperfectos que sufrieren los equipos que derivaren del mal uso o tratamiento inapropiado que le diere el cliente, sus dependientes u otras personas. La reparación de estos desperfectos serán costeadas por el cliente, cargándola Zeal Chile en las siguientes facturas de arriendo.

SEXTO.- Si los equipos se destruyeren, inutilizaren o sufrieren daños en poder del cliente, que no hicieren comercial o técnicamente conveniente su reparación, según determinen las partes de común acuerdo, deberá el cliente pagar a Zeal Chile la suma de \$465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos) por cada uno de los equipos.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido al cliente: **a)** trasladar los equipos a otro lugar distinto del señalado en la cláusula segunda, sin previa autorización de Zeal Chile., **B)** subarrendar los equipos o traspasar o ceder el arriendo a cualquier título., **c)** permitir la manipulación de los equipos y/o sus componentes a personas ajenas a Zeal Chile.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


NOVENO: La personería de don Francisco Javier Sepúlveda Espinoza para actuar por Zeal Chile S.A., consta del poder que le confirió el Directorio



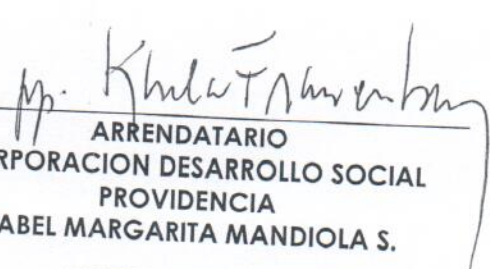
de su representada en sesión de fecha 13 de Enero de 1998, cuya acta se redujo a escritura pública el 15 del mismo mes y año ante la notaria de don Humberto Quezada Moreno. La personería de señora ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, para obrar por CORPORACION DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta de escritura pública. Ambos documentos se han tenido a la vista.

DECIMO:

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.


ARRENDADOR
ZEAL CHILE S.A.

FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA E.


ARRENDATARIO
CORPORACION DESARROLLO SOCIAL
PROVIDENCIA
ISABEL MARGARITA MANDIOLA S.

